

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4338/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO:** Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ONGD " Intervención, Ayuda y Emergencias" IAE con CIF núm. G96912639 la subvención solicitada de 10.000,00€ (Diez Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos:

- *Gastos ocasionados por el mantenimiento de la sede (seguros, gastos de comunidad, suministros, mantenimiento de la sede y del campo de entrenamiento) 1.600,00€.*
- *Gastos ocasionados para la realización de la formación y reciclaje del personal y voluntarios del GELR del IAE para la coordinación de los equipos de emergencias en intervenciones nacionales e internacionales. 6.100,00€.*
- *Gastos ocasionados por el mantenimiento del vehículo homologado de la ONGD "IAE" 1.600,00€.*
- *Otros gastos indirectos (divulgación, personal de apoyo, comunicación, etc...)700,00€*

Esto es, son todos gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste general o unitario de adquisición es de escaso valor. El equipamiento de oficina y mobiliario y similares que no sea de escaso valor, se considera material inventariable. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.

**TOTAL 10.000,00 €**

**Núm. Cuenta ( RURALVÍA ES71 3117 0004 2415 8302 5018 )**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,  
Gema Viñas del Castillo